

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Pelaez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores:

Presidente: Don José Alvarez Domínguez.

Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el recurso de responsabilidad civil (rollo número 60/70), instado por don Amado Alvargonzález Mowinckel, mayor de edad, casado y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, Melquiades Alvarez número 2-1.º izquierda, que ostenta su propia representación y dirección, contra don Román Rodríguez Sánchez de León, mayor de edad, casado, Secretario judicial y vecino de Gijón, representado en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos la demanda interpuesta por don Amado Alvargonzález Mowinckel contra don Román Rodríguez Sánchez de León, sobre daños y perjuicios por responsabilidad civil, debemos absolver y absolvemos de la misma al referido demandado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiséis de octubre de 1970.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Edicto

Por el presente se llama al denunciado en juicio de faltas número 746/70. Fermín Sánchez, del que no se saben más datos, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado Municipal número 1 de Gijón y en el juicio indicado que contra el mismo se sigue por lesiones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a 26 de octubre de 1970.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 130-70, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a quince de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 3 de los de esta población, con jurisdicción prorrogada en este Juzgado número 2, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 44.662,65 pesetas, promovidos por "Auto Recambios Echevarría, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Marcelino Suárez Sala, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón; y

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por "Auto Recam-

bios Echevarría, S. A.", contra don Marcelino Suárez Sala, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la referida entidad demandante la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Así resulta de su original. Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado expido la presente en Gijón a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### DE MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid:

Hace saber: Que por doña María del Carmen García Tuñón y González, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Madrid, calle Simancas número 7, se ha solicitado declaración de fallecimiento de su esposo don Manuel Lobato Tuero, que se ausentó en el año 1953 de la ciudad de Gijón, donde tenía domicilio, al parecer con destino a América, sin que haya vuelto a tenerse noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, a 29 de septiembre de 1970.—El Secretario.

2-2

### DE OVIEDO

#### Cédula de requerimiento

En providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez municipal del Juzgado número dos, don Félix González Abascal, en juicio verbal de faltas número 630 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por lesiones a Heliodoro Fernández Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casado, obrero, hijo de José y María, natural de Cazorla-Jaén, vecino el día de autos de Oviedo, calle Mon, número 8, piso primero, hoy en paradero ignorado y con domicilio desconocido, se requiere, por medio de la presente a dicho lesionado para que en el plazo de cinco días a partir de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana 7), con el fin de ser reconocido por el señor médico forense, de las lesiones que sufrió el día dieciséis de septiembre pasado y de las cuales fue asistido en la Casa de Socorro de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho lesionado, en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Separación conyugal

Sánchez-Pereda

Edicto de sentencia

Por el presente ponemos en conocimiento de don Oscar Luis Sánchez Rubio, que se halla en ignorado paradero, que en los autos de separación conyugal interpuestos contra su esposa doña Angela Pereda Estrada, ha recaído sentencia definitiva que dice así: No procede la separación temporal entre estos esposos por la causa de sevicias, ni por la causa de



abandono malicioso del hogar, alegadas ambas por la esposa. Le hacemos saber que de no interponer apelación en el espacio de diez días, será declarada firme y ejecutiva.

Dado en Oviedo a 23 de octubre de 1970.—El Licenciado, Ramón G. López, Provisor.—Ante mí, Licenciado Alfredo Valdés, Secretario-Notario.

— : —

Separación conyugal

San Román-Llanes

Edicto de fijación de dubio

Por el presente ponemos en conocimiento de don Angel Francisco Llanes Bouchet, que ha sido declarado contumaz y demandado por su esposa doña Julia Mercedes San Román Sánchez, que la fórmula de dudas ha sido fijada del modo siguiente: Si procede la separación perpétua en el caso por la causa de adulterio y culpa del esposo demandado. Si procede la separación temporal en el caso por la causa de abandono malicioso del hogar y culpa asimismo del esposo demandado.

Dado en Oviedo a 24 de octubre de 1970.—El Licenciado, Ramón G. López, Provisor.—Ante mí, Licenciado Alfredo Valdés, Secretario-Notario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Enrique Paredes Cuevas y Mariano Rodríguez Turiel, titulares de la empresa Asturmóbel, S.L., que actualmente se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de Oviedo, el próximo día dieciocho de noviembre, a las once horas, en que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados en autos número 1.254 de 1970, promovidos a instancia de Antonio Blanco Vega, sobre salarios, contra la referida empresa, advirtiéndoles que tienen a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberán comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados Enrique Paredes Cuevas y Mariano Rodríguez Turiel, titulares de la empresa Asturmóbel, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los artículos comestibles que a continuación se relacionan, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.  
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.  
Azúcar, 16,00 pesetas kilo.  
Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.  
Clase corriente, 147 pesetas kilo.  
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.  
Clase corriente, 137 pesetas kilo.  
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.  
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.  
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama, pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Flama, pieza de 160 gramos, 2,30 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,10 peseta.

Candeal, pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Candeal, pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 99 pesetas Kilo.  
Clase segunda, 60 pesetas Kilo.  
Clase tercera, 32 pesetas Kilo.

Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del comprador se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el coste de mayorista.

Se recuerda a los industriales expendedores de estos productos, que vienen obligados a exhibir carteles en sus establecimientos, en el lugar destacado y bien visible para el público, con la lista de los artículos y sus precios respectivos, que no podrán rebasar por ningún concepto los precios indicados en la presente relación

Oviedo, 27 de octubre de 1970.  
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

##### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos.

Expediente: 72/70.

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de las empresas dedicadas al Transporte por Carretera, y su personal, y

Resultando: Que con fecha 30 de septiembre de 1970, tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la Organización Sindical, remitiendo las actuaciones realizadas por la Comisión Delegadora, haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación, por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo se interesaba se dictase una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que concedido trámite de audiencia a las partes interesadas, por los asesores y representantes de la misma, se presentaron en esta Delegación en fecha 13 y 21 de octubre del corriente año sus conclusiones definitivas, para que se dictase la correspondiente Norma de Obligado cumplimiento.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver el

presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando: Que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una norma, advirtiéndose que, desde la fecha en que fue dictada la normativa legal aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que actúan los índices del coste de la vida y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzadamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas del Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regulan la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que, ulteriores afanes en la negociación colectiva, puedan abordarse aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de la presente Norma.

Vistos: Los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda, como Norma de Obligado Cumplimiento para las empresas dedicadas al transporte por carretera, y su personal, de la provincia de Oviedo, lo siguiente:

Primero. — Las retribuciones del personal afectado por la presente Norma serán las que se fijan en la siguiente:

#### TABLA SALARIAL

Nivel I.—Categoría: Jefes de Servicios, titulados superiores. Sueldo mensual, 9.095 pesetas; salario día, 303.

Nivel II.—Categoría: Inspectores principales. Sueldo mensual, 8.473 pesetas; salario día, 282.

Nivel III.—Categorías: Titulados de grado medio y profesional, jefes de sección, graduados sociales, ayudantes técnico-sanitarios. Sueldo mensual, 7.261 pesetas; salario día, 242.

Nivel IV.—Categorías: Jefes de negociado, encargado general, jefe de tráfico de primera, encargado general de primera, jefe de taller. Sueldo mensual, 6.402 pesetas; salario día, 213.

Nivel V.—Categorías: Subjefe o maestro de taller, contramaestre o encargado, oficial de primera administrativo, jefe de tráfico de segunda, encargado general de segunda, inspectores, jefe o encargado de alma-



cén, oficial de oficio de primera. Sueldo mensual, 5.308 pesetas; salario día, 177.

Nivel VI.—Categorías: Oficial administrativo de segunda, capataz, jefe de tráfico de tercera, jefe de equipo, conductor de primera especial de autobús o trolebús. Sueldo mensual, 4.860 pesetas; salario día, 162.

Nivel VII.—Categorías: Auxiliares administrativos, jefes de estación o administración de primera, oficial de oficio de segunda, conductores de primera. Sueldo mensual, 4.635; salario día, 161.

Nivel VIII.—Categorías: Taquilleros o taquilleras, factores, auxiliar de almacén, basculeros (cobradores de autobús, telefonistas, expendedor, engrasador, lavador, jefes de estaciones o administraciones de segunda y tercera, conductores de segunda, oficiales de oficio de tercera, cobrador de autobús o trolebús, cobrador de facturas). Sueldo mensual, 4.410 pesetas; salario día, 147.

Nivel IX.—Categorías: Encargados de administración en ruta, peones especializados, repartidores de mercancías, conductores de motocarros, ayudantes, guardas de día, mozos de garaje, guardas de noche, encargado de consigna, vigilante, mozo especializado. Sueldo mensual, 4.185 pesetas; salario día, 140.

Nivel X.—Categorías: Peones ordinarios, mozos de carga, limpiadoras, porteros, aprendices de cuarto año, mozos, aspirantes administrativos de 16 a 18 años. Sueldo mensual, 3.960 pesetas; salario día, 132.

Nivel XI.—Categorías: Aprendices de tercer año, botones de 17 años, aspirantes administrativos de 14 a 16 años. Sueldo mensual, 2.520 pesetas; salario día, 84.

Nivel XII.—Categorías: Aprendices de segundo año, botones o pinche de 16 años. Sueldo mensual, 1.800 pesetas; salario día, 60.

Nivel XIII.—Categorías: Aprendices de primer año, botones o pinche de 14 y 15 años. Sueldo mensual, 1.590 pesetas; salario día, 53.

Segundo.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, así como las vacaciones y la antigüedad, se abonarán con los salarios que se establecen en la presente Norma.

Tercero.—En todo lo no previsto en la Norma se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Legal aplicable, y en especial a lo dispuesto en el convenio colectivo de 30 de septiembre de 1964 ("B. O. P.", 21-10-1964), el cual queda prorrogado en todos sus términos.

Cuarto.—Las regulaciones de la presente Norma no supondrán reper-

cusión en precios, y tendrán una vigencia de 1.º de septiembre del corriente año al 31 de agosto de 1971.

Quinto.—Se dispone la publicación de esta Norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Oviedo, a 26 de octubre de 1970. El Delegado de Trabajo.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Don José Suárez Blanco y don Víctor Martínez Blanco, vecinos de El Castiello, de la parroquia de Villallana, del término municipal de Lena (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del arroyo llamado Reguera del Castiello, conocido también con los nombres de Reguero del Castiello, Reguero de la Viña y del Retrunal, en términos del indicado lugar de El Castiello, con destino al riego de dos fincas denominadas La Tejera y Retellón, Retellín o Rebollón, en una extensión superficial, en júnto, de unas 140 áreas.

Los que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lena, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle Asturias, número 8-1.º Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Lena.

Oviedo, 19 de septiembre de 1970. El Comisario Jefe.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Alvarez González, vecino de El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, se solicita un permiso de investigación de mineral de cuarzo, de 105 hectáreas de extensión que se denominará "Cobayes", y sito en el paraje llamado Cobayes y Maza, Cuerrias y Arenas de Beloncio, parroquia de Cobayes y Maza (Santa Ana), del término municipal de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en el paraje de Les Cobayes, a 150 metros en dirección sur, de la intersección de la carretera de Infiesto a Cuerrias de Maza, con el camino vecinal a "Les Cobayes". Desde punto de partida a 1.ª estaca, en dirección sur, se medirán 700 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección norte, se medirán 700 metros; de 3.ª a punto de partida, en dirección este, se medirán 1.500 metros; cerrando así el perímetro de las ciento cinco hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 26 de agosto de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.936 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Piloña, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 5 de octubre de 1970.— El Delegado, Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Antonio José Llanes, vecino de Grado y don Antonio Aguirre Menéndez, vecino de Candamo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 238 hectáreas de extensión que se denominará "Ampliación a Conchita", y sito en el paraje llamado Pico del Vío Pedrorio y otros, parroquia San Bartolomé y Leiguarda, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón a 597,28 metros al sur, y 779,35 metros al este, del kilómetro 8 de la carretera de Belmonte a San Martín de Lodón. Este mojón coincide con la estaca 4.ª de la mina Angelines, número 29.204. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección sur, 28,52 este, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este, 28,52 norte, se medirán 4.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección norte, 28,52 oeste, se medirán 200

metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección este, 28,52 norte, se medirán 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte, 28,52 oeste, se medirán 400 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección este, 28,52 norte, se medirán 400 metros; de 6.ª a 7.ª estaca, en dirección sur, 28,52 este, se medirán 600 metros; de 7.ª a 8.ª estaca, en dirección oeste, 28,52 sur, se medirán 1.800 metros; de 8.ª a 9.ª estaca, en dirección sur, 28,52 este, se medirán 400 metros; de 9.ª a 10.ª estaca, en dirección oeste, 28,52 sur, se medirán 4.500 metros; de 10 a 11 estaca, en dirección norte, 28,52 oeste, se medirán 500 metros; de 11 a punto de partida, en dirección este, 28,52 norte, se medirán 400 metros; cerrando así el perímetro de las 238 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 26 de septiembre de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.947 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 6 de octubre de 1970.— El Delegado, Luis Fernández Velasco.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

##### Anuncio de subasta

Se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: La obra de ampliación y mejora de la captación de aguas de Fumayor.

2.—Tipo de licitación: 660.559 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: seis meses.

4.—Pagos: Mediante certificaciones de obra. Existe crédito suficiente en la partida 6.2.88.1 del presupuesto ordinario.

5.—Proyecto y Pliegos de condiciones: A disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

6.—Garantías: La provisional se fija en 13.211 pesetas; la definitiva



en el 4% del importe de la adjudicación.

7.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuya portada figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de la obra de ampliación y mejora de la captación de aguas de Fumayor", durante las horas hábiles de los 20 días siguientes al del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ...  
..., con documento nacional de identidad núm ..., expedido en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o de quien represente) enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de la obra y ampliación y mejora de la captación de aguas de Fumayor, acepta dicho pliego y se compromete a ejecutar dicho contrato por un importe de... pesetas. Lugar, fecha y firma".

Deberá adjuntarse declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad, carnet de empresa con responsabilidad, documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso, escritura acreditativa del poder con el que se actúa.

8.—Apertura de plicas: en la casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al del vencimiento del plazo al que se refiere la anterior norma.

Luanco, 26 de octubre de 1970.—  
El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Modificación ordenanzas

Habiendo sido modificadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 21 de octubre corriente, las tarifas del servicio de suministro de Agua a domicilio, y aprobados los nuevos Índices Unitarios para el trienio 1971/72/73 del Arbitrio del incremento del valor de los terrenos, se exponen al público a efectos de reclamaciones durante quince días a partir de la fecha de su inserción en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 722 y 724 de la vigente Ley de Régimen Local.

Llanera, a 24 de octubre de 1970.  
El Alcalde.

— : —

##### Anuncio pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público, durante el plazo de ocho días, a efectos

de reclamaciones los Pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1970, para la subasta explotación cantera "Peñón del Cura", en Arlós.

Llanera, 26 de octubre de 1970.—  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Concurso para provisión de la plaza de Subjefe de Negociado

##### Lista definitiva de aspirantes

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22 de octubre de 1970, se aprobó la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos:

- 1.—Don Amalio Menéndez Miguel.
  - 2.—Don Manuel Antonio Pellico Prieto.
  - 3.—Don Jesús Cabal Vega.
- Oviedo, 26 de octubre de 1970.  
El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Anuncio

Recibida del Servicio del Catastro Rústica de Oviedo la relación de tipos evaluativos de los diferentes cultivos y aprovechamientos de este Concejo, se halla expuesta al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones.

Panes, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

##### Anuncio

Por Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 28 de la Ley 41/1969 de fecha 11 de junio se incluye como zona del territorio a que se extenderá el Régimen Normal de exacción de la Contribución Territorial Urbana, entre otros, la correspondiente al término municipal de Pravia.

Dictado por la Delegación de Hacienda de la Provincia el acto administrativo delimitando el suelo que queda sujeto a esta exacción en los núcleos urbanos de Pravia, conforme al Polígono que obra en dicha Delegación se hace constar a todos los propietarios de fincas comprendidas en el mismo la obligación que tienen de presentar en estas oficinas Municipales la declaración del suelo afectado, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo se recuerda a los propietarios de edificios de todo el término municipal, zona diseminada

la obligación de presentar las declaraciones de sus fincas en el mismo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia 23 de octubre de 1970.—  
El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Por "FLUORUS S. A.", se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una estación depuradora de aguas residuales, en La Collada, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentandolas en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, a 26 de octubre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Por Samoa, S. L., se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito de fuel-oil, en el Berrón, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentandolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de octubre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Se convoca subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la Casa de Cultura de Pola de Siero, conforme a proyecto técnico del Arquitecto don Fernando Cavanilles Batalla.

Tipo de licitación a la baja: pesetas 764.615.

Fianza provisional: el 3 % del tipo de licitación; y definitiva, el 6% del precio del remate.

Plazo para realizar las obras: 3 meses contados desde la fecha de adjudicación del remate.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El pago se efectuará contra certificación de obra expedida por el Arquitecto Director de la obra.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio, o en representación de..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Siero para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la Casa de Cultura de Pola de Siero, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha...de... 197... se compromete a la ejecución de las referidas obras, con estricta sujeción al Pliego de condiciones que conoce detalladamente y al que se somete sin reserva alguna, así como al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento, en la cantidad alzada de... (en letra ...) pesetas. Lugar, fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de lo de la mañana a 1 de la tarde, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto de apertura de pliegos se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al del término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe crédito suficiente, y no es necesaria autorización alguna para la validez del contrato que se genere como consecuencia de esta subasta.

Pola de Siero, 28 de octubre de 1970.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se senala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ BOUZA, José, de 26 años, pintor, soltero y vecino de Avilés, domiciliado últimamente en La Carriona, bloque 83, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en este Juzgado Municipal, núm. 2 de Avilés, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 271/69, por reyería y alteración del orden público.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo